

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 009

PERÍODO LEGISLATIVO

1992

**EXTRACTO** P.E.P - Mensaje Nº 02/92 adjuntando Proyecto de Ley modificando la Ley Nº 495.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 19 de Febrero 1992.

---

**Girado a la Comisión** Ley Sancionada 19/02/1992 - Ley Nº 001 Dto. Nº 211/92  
Nº:

---

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 13/02/92 Hs. 11:00 Firma

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

MENSAJE N° 02

LEGISL. RA PROVINCIAL  
SECRETARIA LEGISLATIVA

13-02-92

MESA DE ENTRADA

Nº 609 HS. 11<sup>5</sup> F.D.A.

USHUAIA, 13 FEB. 1992

ALBERTO HERNANDEZ  
Sec. Legislativa  
Mesa de Entrada

SEÑOR PRESIDENTE

Elevo adjunto para su tratamiento por la Legislatura de la Provincia un Proyecto de Ley modificatoria del Artículo 1° de la Ley Territorial N° 495.

Fundamenta esta iniciativa la necesidad de aclarar los alcances de la norma citada, cuya letra no coincide con el espíritu de los legisladores que entonces la aprobaron, ya que en la norma original se limita el incremento de la escala salarial, al personal profesional médico de las categorías 20 y 21, cuando en realidad la mejora abarcaba otras profesiones como odontología, bioquímica, kinesiología, enfermería y otras.

La modificación que se propone, viene a aclarar el alcance de la norma original.

Saludo a Ud. atentamente.-

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
D. MIGUEL ANGEL CASTRO  
S / D

G. T. F.

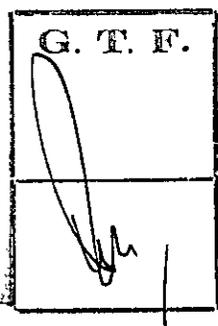
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1° - Modifícase el Artículo 1° de la Ley Territorial N° 495, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar la partida de personal del Presupuesto para el ejercicio fiscal en vigencia -Ley N° 477- en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 125.660) a los fines de atender el incremento de la escala salarial establecida para el personal de las categorías 20 y 21, Escalafón Húmedo, que depende de la Subsecretaría de Salud Pública, y en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000) a efectos de atender la partida 1-30 LEGISLACION."

ARTICULO 2° ~~De forma.~~

*comunicarse al Poder Ejecutivo Provincial*



*Sauermann*

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY :**

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley Territorial Nº 495, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar la partida de personal del Presupuesto para el ejercicio fiscal en vigencia -Ley Nº 477- en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$125.660.-) a los fines de atender el incremento de la escala salarial establecida para el personal de las categorías 20 y 21, Escalafón Húmedo, que depende de la Subsecretaría de Salud Pública, y en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-) a efectos de atender la partida 1-30 LEGISLACION."  
ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 19 DE FEBRERO DE 1992.